

Juzgado de Paz
2da. Circ. Judicial
General Paz 664
Villa Regina

VILLA REGINA, 17 de diciembre de 2025.

AUTOS Y VISTOS: Los autos caratulados **M.O.E. S/INFRACCIÓN ARTÍCULO 47 LEY 5592/5714 (EXPEDIENTE POLICIAL N°2672/25) VR-00179-JP-2025** que tramitan por ante este Juzgado de Paz y,

RESULTANDO: Que obra en autos sumario contravencional de fecha 26/09/2025 siendo denunciado M.O.E. en los términos del art. 47 del Digesto Contravencional.

En fecha 21 de octubre de 2025 se fija audiencia testimonial para el Sr. M.S.M. para el día 10/11/2025.

Se fija audiencia para que el contraventor declare para el día 05/12/2025.

En la fecha estipulada se presenta el citado, dejándose constancia que el mismo se encontraba cumpliendo prisión preventiva en la Comisaría 35 de esta ciudad. Se abstiene de declarar.

Obra presentación efectuada en el sistema PUMA 05/12/2025 10:20:42 por el Defensor Penal Dr. Ballester que informa que s.a.s.e.c.p.d.e.d.o.p.l.t.h.o.o.e.S.L.A.1.e.S.A.y.2.e.c.E.G.. Señala que el hecho descrito en los presentes autos VR-00179-JP-2025 es el mismo por el cual a su asistido se le formularon cargos en fecha 09/10/2025 y sobre el cual se encuentra en prisión preventiva desde aquel día a la fecha por lo que solicita se archiven las presentes actuaciones por aplicación del principio NON BIS IN IDEM a los fines de que no se violenten las garantías constitucionales de su asistido.

CONSIDERANDO:

Que en el caso de autos resulta la existencia expedientes penales que tramitan paralelamente, estos son los legajos penales MPF-VR-01208-2025 y MPF-VR-01815-2025 en los cuales se imputan diversos delitos de hurto al denunciado M..

Tal como ya se relató el imputado se encuentra cumpliendo prisión preventiva desde el 09/10/2025 por los hechos que se imputaron en sede penal.

Que siendo primordial no entorpecer el desenvolvimiento de las actuaciones principales y teniendo presente que los hechos relatados en estos actuados se vinculan directamente con la temática trabajada en sede penal, es que corresponde disponer el archivo de las actuaciones, continuando la tramitación de los restantes expedientes en la sede respectiva.

Por ello la Jueza de Paz de VILLA REGINA;

SENTENCIA:

- 1.- Disponer el archivo de las presentes actuaciones.
- 2.- Regístrese. Notifíquese a las partes. Atento contar el imputado con Defensor estése a la notificación que se efectiviza por Sistema PUMA.

Dra. Rocío Isamara Langa
Jueza de Paz Titular